

## III. Otras disposiciones

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**1328**

*ACUERDO de 10 de enero de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 10 de enero de 2007, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Barra Pla, Gonzalo Ignacio	Valenciano.
Guerra Mora, Juan Francisco	Valenciano.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Baraibar Pinto, Marta	Vasco.
González Fernández, Mónica	Vasco.
Martínez Blázquez, Ana María	Valenciano.
Marzal Escrivá, Marta	Valenciano.
Simo Teufel, Fernando	Valenciano.

Madrid, 10 de enero de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1329**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Mutualidad General Judicial, por la que publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2007, del Convenio de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios.*

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

#### ANEXO I

**Acuerdo de prórroga y actualización para 2007 del Convenio de colaboración firmado el 22 de abril de 2002, entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

Zaragoza, a 27 de noviembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte la Sra. doña Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de la presente prórroga al convenio, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2006,

De otra, la Sra. doña María Ángeles Fernández Simón Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimo-

tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Sr. D. Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria segunda punto 2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

#### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

#### ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en las cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo. Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de municipios citadas en la cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007, los de 10,39 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,88 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar octuplicado y a un solo efecto, los representantes del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y de cada una de las Mutualidades.—La Consejera del Departamento de Salud y Consumo, Luisa M.<sup>a</sup> Noeno Ceamanos.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

### CONVENIO RURAL CON LA COMUNIDAD DE ARAGÓN

#### Anexos I, II, III y IV para 2007

#### ANEXO I

#### Listado de municipios

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
<b>HUESCA</b>	
ABIEGO.	ABIEGO.
ABIZANDA.	BARBASTRO.

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
ADAHUESCA.	ABIEGO.
AGÜERO.	AYERBE.
AÍNSA-SOBRARBE.	AÍNSA.
AISA.	JACA.
ALBALATE DE CINCA.	ALBALATE DE CINCA.
ALBALATILLO.	SARIÑENA.
ALBELDA.	TAMARITE DE LITERA.
ALBERO ALTO.	HUESCA RURAL.
ALBERO BAJO.	HUESCA RURAL.
ALBERUELA DE TUBO.	GRANÉN.
ALCALÁ DE GURREA.	ALMUDÉVAR.
ALCALÁ DEL OBISPO.	HUESCA RURAL.
ALCAMPELL.	TAMARITE DE LITERA.
ALCOLEA DE CINCA.	ALBALATE DE CINCA.
ALCUBIERRE.	GRANÉN.
ALERRE.	HUESCA RURAL.
ALFÁNTEGA.	MONZÓN.
ALMUDÉVAR.	ALMUDÉVAR.
ALMUNIA DE SAN JUAN.	MONZÓN.
ALMUNIENTE.	GRANÉN.
ALQUÉZAR.	ABIEGO.
ALTORRICÓN.	TAMARITE DE LITERA.
ANGÜES.	HUESCA RURAL.
ANSÓ.	HECHO.
ANTILLÓN.	HUESCA RURAL.
ARAGÜES DEL PUERTO.	HECHO.
ARÉN.	BENABARRE.
ARGAVIESO.	HUESCA RURAL.
ARGUIS.	HUESCA RURAL.
AYERBE.	AYERBE.
AZANUY-ALINS.	MONZÓN.
AZARA.	BARBASTRO.
AZLOR.	BARBASTRO.
BAÉLLS.	TAMARITE DE LITERA.
BAILO.	BERDÚN.
BALDELLOU.	MONZÓN.
BALLOBAR.	FRAGA.
BANASTÁS.	HUESCA RURAL.
BARBUÉS.	GRANÉN.
BARBUÑALES.	BERBEGAL.
BÁRCABO.	AÍNSA.
BELVER DE CINCA.	ALBALATE DE CINCA.
BENABARRE.	BENABARRE.
BENASQUE.	CASTEJÓN DE SOS.
BERBEGAL.	BERBEGAL.
BIELSA.	LAFORTUNADA.
BIERGE.	ABIEGO.
BIESCAS.	BIESCAS.
BINACED.	BINÉFAR.
BISAURRI.	CASTEJÓN DE SOS.
BISCARRUÉS.	AYERBE.
BLECUA Y TORRES.	HUESCA RURAL.
BOLTAÑA.	AÍNSA.
BONANSA.	CASTEJÓN DE SOS.
BORAU.	JACA.
BROTO.	BROTO.
CALDEARENAS.	SABIÑÁNIGO.
CAMPO.	GRAUS.
CAMPORRELLS.	TAMARITE DE LITERA.
CANAL DE BERDÚN.	BERDÚN.
CANDASNOS.	BUJARALÓZ (ZARAGOZA).
CANFRANC.	JACA.
CAPDESASO.	SARIÑENA.
CAPELLA.	GRAUS.
CASBAS DE HUESCA.	HUESCA RURAL.
CASTEJÓN DE MONEGROS.	BUJARALÓZ (ZARAGOZA).
CASTEJÓN DE SOS.	CASTEJÓN DE SOS.
CASTEJÓN DEL PUENTE.	MONZÓN.
CASTELFLORITE.	SARIÑENA.
CASTIELLO DE JACA.	JACA.
CASTIGALEU.	GRAUS.
CASTILLAZUELO.	BARBASTRO.
CASTILLONROY.	TAMARITE DE LITERA.
COLUNGO.	ABIEGO.
CHALAMERA.	FRAGA.
CHÍA.	CASTEJÓN DE SOS.
CHIMILLAS.	HUESCA RURAL.
ESPLÚS.	BINÉFAR.

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD	MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
ESTADA.	BARBASTRO.	SARIÑENA.	SARIÑENA.
ESTADILLA.	BARBASTRO.	SECASTILLA.	GRAUS.
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO.	BENABARRE.	SEIRA.	CASTEJÓN DE SOS.
FAGO.	HECHO.	SENA.	SARIÑENA.
FANLO.	BROTO.	SENÉS DE ALCUBIERRE.	GRAÑÉN.
FISCAL.	BROTO.	SESA.	GRAÑÉN.
FONZ.	MONZÓN.	SESUÉ.	CASTEJÓN DE SOS.
FORADADA DEL TOSCAR.	GRAUS.	SIÉTAMO.	HUESCA RURAL.
FUEVA (LA).	AÍNSA.	SOPEIRA.	BENABARRE.
GISTAÍN.	LAFORTUNADA.	SOTONERA (LA).	HUESCA RURAL.
GRADO (EL).	BARBASTRO.	TAMARITE DE LITERA.	TAMARITE DE LITERA.
GRAÑÉN.	GRAÑÉN.	TARDIENTA.	ALMUDÉVAR.
GRAUS.	GRAUS.	TELLA-SIN.	LAFORTUNADA.
GURREA DE GÁLLEGO.	ALMUDÉVAR.	TIERZ.	HUESCA RURAL.
HOZ DE JACA.	BIASCAS.	TOLVA.	BENABARRE.
HOZ Y COSTEAN.	BARBASTRO.	TORLA.	BROTO.
HUERTO.	GRAÑÉN.	TORRALBA DE ARAGÓN.	ALMUDÉVAR.
IBIECA.	HUESCA RURAL.	TORRE LA RIBERA.	GRAUS.
IGRIÉS.	HUESCA RURAL.	TORRENTE DE CINCA.	FRAGA.
ILCHE.	BEBEGAL.	TORRES DE ALCANADRE.	BEBEGAL.
ISÁBENA.	GRAUS.	TORRES DE BARBUÉS.	GRAÑÉN.
JASA.	HECHO.	TRAMACED.	GRAÑÉN.
LABUERDA.	AÍNSA.	VALFARTA.	TAMARITE DE LITERA.
LALUENGA.	BEBEGAL.	VALLE DE BARDAJÍ.	GRAUS.
LALUEZA.	SARIÑENA.	VALLE DE HECHO.	HECHO.
LANAJA.	SARIÑENA.	VALLE DE LIERP.	GRAUS.
LAPERDIGUERA.	BEBEGAL.	VELILLA DE CINCA.	FRAGA.
LASCELLAS-PONZANO.	BARBASTRO.	VENCILLÓN.	BINÉFAR.
LASCUARRE.	GRAUS.	VERACRUZ.	GRAUS.
LASPAÚLES.	CASTEJÓN DE SOS.	VIACAMP Y LITERA.	BENABARRE.
LASPUÑA.	AÍNSA.	VICIÉN.	HUESCA RURAL.
LOARRE.	AYERBE.	VILLANOVA.	CASTEJÓN DE SOS.
LOPORZANO.	HUESCA RURAL.	VILLANÚA.	JACA.
LOSCORRALES.	AYERBE.	VILLANUEVA DE SIGENA.	SARIÑENA.
LUPIÑÉN-ORTILLA.	HUESCA RURAL.	YEBRA DE BASA.	SABIÑÁNIGO.
MONESMA Y CAJIGAR.	GRAUS.	YÉSERO.	BIASCAS.
MONFLORITE-LASCASAS.	HUESCA RURAL.	ZAIDÍN.	FRAGA.
MONTANUY.	CASTEJÓN DE SOS.		
NAVAL.	BARBASTRO.		
NOVALES.	GRAÑÉN.		
NUENO.	HUESCA RURAL.	ABABUJ.	ALIAGA.
OLVENA.	GRAUS.	ABEJUELA.	TITAGUAS (VALENCIA).
ONTIÑENA.	ALBALATE DE CINCA.	AGUATÓN.	SANTA EULALIA.
OSSO DE CINCA.	ALBALATE DE CINCA.	AGUAVIVA.	MAS DE LAS MATAS.
PALO.	AÍNSA.	AGUILAR DEL ALFAMBRA.	ALIAGA.
PANTICOSA.	BIASCAS.	ALACÓN.	MUNIESA.
PEÑALBA.	BUJARALOZ.	ALBA.	SANTA EULALIA.
PEÑAS DE RIGLOS (LAS).	AYERBE.	ALBALATE DEL ARZOBISPO.	HÍJAR.
PERALTA DE ALCOFEA.	BEBEGAL.	ALBARRACÍN.	ALBARRACÍN.
PERALTA DE CALASANZ.	BEBEGAL.	ALBENTOSA.	SARRIÓN.
PERALTILLA.	BINÉFAR.	ALCAINE.	MUNIESA.
PERARRÚA.	BARBASTRO.	ALCALÁ DE LA SELVA.	MORA DE RUBIELOS.
PERTUSA.	GRAUS.	ALCORISA.	ALCORISA.
PIRACÉS.	BEBEGAL.	ALFAMBRA.	ALFAMBRA.
PLAN.	GRAÑÉN.	ALIAGA.	ALIAGA.
POLEÑINO.	LAFORTUNADA.	ALMOHAJA.	SANTA EULALIA.
POZÁN DE VERO.	SARIÑENA.	ALOBRAS.	TERUEL RURAL.
PUEBLA DE CASTRO (LA).	BARBASTRO.	ALPEÑÉS.	ALFAMBRA.
PUENTE DE MONTAÑANA.	GRAUS.	ALLEPUZ.	CEDRILLAS.
PUENTE LA REINA DE JACA.	BENABARRE.	ALLOZA.	ANDORRA.
PUÉRTOLAS.	BERDÚN.	ALLUEVA.	CALAMOCHA.
PUEYO DE ARAGUÁS (EL).	AÍNSA.	ANADÓN.	MUNIESA.
PUEYO DE SANTA CRUZ.	AÍNSA.	ANDORRA.	ANDORRA.
QUICENA.	MONZÓN.	ARCOS DE SALINAS.	SARRIÓN.
ROBRES.	HUESCA RURAL.	ARENS DE LLEDÓ.	CALACEITE.
SAHÚN.	GRAÑÉN.	ARGENTE.	ALFAMBRA.
SALAS ALTAS.	CASTEJÓN DE SOS.	ARIÑO.	ANDORRA.
SALAS BAJAS.	BARBASTRO.	AZAILA.	HÍJAR.
SALILLAS.	BARBASTRO.	BÁDENAS.	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).
SALLENT DE GÁLLEGO.	GRAÑÉN.		BÁGUENA.
SAN ESTEBAN DE LITERA.	BIASCAS.	BÁGUENA.	BAÑÓN.
SAN JUAN DE PLAN.	BINÉFAR.	BAÑÓN.	BARRACHINA.
SAN MIGUEL DEL CINCA-POMAR.	LAFORTUNADA.	BEA.	BEA.
SANGARRÉN.	MONZÓN.	BECEITE.	BELMONTE DE SAN JOSÉ.
SANTA CILIA DE JACA.	GRAÑÉN.	BELMONTE DE SAN JOSÉ.	BELLO.
SANTA CRUZ DE LA SERÓS.	BERDÚN.	BERGE.	BEZAS.
SANTA MARÍA DE DULCIS.	JACA.		
SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ.	ABIEGO.		
	GRAUS.		

**TERUEL**

ALIAGA.  
 TITAGUAS (VALENCIA).  
 SANTA EULALIA.  
 MAS DE LAS MATAS.  
 ALIAGA.  
 MUNIESA.  
 SANTA EULALIA.  
 HÍJAR.  
 ALBARRACÍN.  
 SARRIÓN.  
 MUNIESA.  
 MORA DE RUBIELOS.  
 ALCORISA.  
 ALFAMBRA.  
 ALIAGA.  
 SANTA EULALIA.  
 TERUEL RURAL.  
 ALFAMBRA.  
 CEDRILLAS.  
 ANDORRA.  
 CALAMOCHA.  
 MUNIESA.  
 ANDORRA.  
 SARRIÓN.  
 CALACEITE.  
 ALFAMBRA.  
 ANDORRA.  
 HÍJAR.  
 HERRERA DE LOS NAVARROS  
 (ZARAGOZA).  
 BÁGUENA.  
 MONREAL DEL CAMPO.  
 CALAMOCHA.  
 BÁGUENA.  
 VALDERROBRES.  
 CALANDA.  
 CALAMOCHA.  
 ALCORISA.  
 TERUEL RURAL.

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD	MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
BLANCAS.	MONREAL DEL CAMPO.	LANZUELA.	BÁGUENA.
BLESA.	MUNIESA.	LIBROS.	VILLEL.
BORDÓN.	MAS DE LAS MATAS.	LIDÓN.	ALFAMBRA.
BRONCHALES.	ALBARRACÍN.	LINARES DE MORA.	MOSQUERUELA.
BUEÑA.	MONREAL DEL CAMPO.	LOSCOS.	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).
BURBÁGUENA.	BÁGUENA.		CALACEITE.
CABRA DE MORA.	MORA DE RUBIALES.	LLEDÓ.	MUNIESA.
CALACEITE.	CALACEITE.	MAICAS.	SARRIÓN.
CALAMOCHA.	CALAMOCHA.	MANZANERA.	UTRILLAS.
CALANDA.	CALANDA.	MARTÍN DEL RÍO.	MAS DE LAS MATAS.
CALOMARDE.	ALBARRACÍN.	MAS DE LAS MATAS.	ALCORISA.
CAMAÑAS.	ALFAMBRA.	MATA DE LOS OLMOS (LA).	CALACEITE.
CAMARENA DE LA SIERRA.	VILLEL.	MAZALEÓN.	ALIAGA.
CAMARILLAS.	ALIAGA.	MEZQUITA DE JARQUE.	CANTAVIEJA.
CAMINREAL.	MONREAL DEL CAMPO.	MIRAMBEL.	CEDRILLAS.
CANTAVIEJA.	CANTAVIEJA.	MIRAVETE DE LA SIERRA.	ALCORISA.
CAÑADA DE BENATANDUZ.	CANTAVIEJA.	MOLINOS.	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).
CAÑADA DE VERICH (LA).	CALANDA.	MONFORTE DE MOYUELA.	MONREAL DEL CAMPO.
CAÑADA VELLIDA.	ALFAMBRA.		VALDERROBRES.
CAÑIZAR DEL OLIVAR.	UTRILLAS.	MONREAL DEL CAMPO.	UTRILLAS.
CASCANTE DEL RÍO.	VILLEL.	MONROYO.	CEDRILLAS.
CASTEJÓN DE TORNOS.	CALAMOCHA.	MONTALBÁN.	ALBARRACÍN.
CASTEL DE CABRA.	UTRILLAS.	MONTEAGUDO DEL CASTILLO.	MORA DE RUBIELOS.
CASTELNOU.	HÍJAR.	MONTERDE DE ALBARRACÍN.	ALBARRACÍN.
CASTELSERÁS.	ALCAÑIZ.	MORA DE RUBIELOS.	MOSQUERUELA.
CASTELLAR (EL).	CEDRILLAS.	MOSCARDÓN.	MUNIESA.
CASTELLOTE.	MAS DE LAS MATAS.	MOSQUERUELA.	ALBARRACÍN.
CEDRILLAS.	CEDRILLAS.	MUNIESA.	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).
CELADAS.	TERUEL RURAL.	NOGUERA.	MORA DE RUBIELOS.
CELLA.	CELLA.	NOGUERAS.	MUNIESA.
CEROLLERA (LA).	CALANDA.	NOGUERUELAS.	CALAMOCHA.
CODOÑERA (LA).	ALCAÑIZ.	OBÓN.	MONREAL DEL CAMPO.
CORBALÁN.	TERUEL RURAL.	ODÓN.	SARRIÓN.
CORTES DE ARAGÓN.	MUNIESA.	OJOS NEGROS.	ANDORRA.
COSA.	MONREAL DEL CAMPO.	OLBA.	ALCORISA.
CRETAS.	CALACEITE.	OLIETE.	ALBARRACÍN.
CRIVILLÉN.	ALCORISA.	OLMOS (LOS).	ALFAMBRA.
CUBA (LA).	FORCALL (CASTELLON).	ORIHUELA DEL TREMEDAL.	UTRILLAS.
CUBLA.	VILLEL.	ORRIOS.	ALFAMBRAS.
CUCALÓN.	BÁGUENA.	PALOMAR DE ARROYOS.	MAS DE LAS MATAS.
CUERVO (EL).	TERUEL RURAL.	PANCRUDO.	VALDERROBRES.
CUEVAS DE ALMUDÉN.	ALIAGA.	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS).	SANTA EULALIA.
CUEVAS LABRADAS.	TERUEL RURAL.	PEÑARROYA DE TASTAVINS.	ALFAMBRA.
EJULVE.	ALCORISA.	PERACENSE.	CANTAVIEJA.
ESCORIHUELA.	ALFAMBRA.	PERALEJOS.	MUNIESA.
ESCUCHA.	UTRILLAS.	PERALES DE ALFAMBRA.	CEDRILLAS.
ESTERCUEL.	ALCORISA.	PITARQUE.	VALDERROBRES.
FERRERUELA DE HUERVA.	BÁGUENA.	PLOU.	SANTA EULALIA.
FONFRÍA.	CALAMOCHA.	POBO (EL).	MONREAL DEL CAMPO.
FORMICHE ALTO.	TERUEL RURAL.	PORTELLADA (LA).	HÍJAR.
FÓRNOLES.	VALDERROBRES.	POZONDÓN.	TERUEL RURAL.
FORTANETE.	CANTAVIEJA.	POZUELA DEL CAMPO.	MOSQUERUELA.
FOZ-CALANDA.	CALANDA.	PUEBLA DE HÍJAR (LA).	VALDERROBRES.
FRESNEDA (LA).	VALDERROBRES.	PUEBLA DE VALVERDE (LA).	ALFAMBRA.
FRÍAS DE ALBARRACÍN.	ALBARRACÍN.	PUERTOMINGALVO.	VILLEL.
FUENFERRADA.	UTRILLAS.	RÁFALES.	SANTA EULALIA.
FUENTES CALIENTES.	ALFAMBRA.	RILLO.	ALBARRACÍN.
FUENTES CLARAS.	CALAMOCHA.	RIODEVA.	TERUEL RURAL.
FUENTES DE RUBIELOS.	MORA DE RUBIELOS.	RÓDENAS.	MONREAL DEL CAMPO.
FUENTESPALDA.	VALDERROBRES.	ROYUELA.	MORA DE RUBIELOS.
GALVE.	ALIAGA.	RUBIALES.	UTRILLAS.
GARGALLO.	ALCORISA.	RUBIELOS DE LA CÉRIDA.	ALBARRACÍN.
GEA DE ALBARRACÍN.	CELLA.	RUBIELOS DE LA MORA.	SARRIÓN.
GINEBROSA (LA).	MAS DE LAS MATAS.	SALCEDILLO.	HÍJAR.
GRIEGOS.	ALBARRACÍN.	SALDÓN.	SARRIÓN.
GUADALAVIAR.	ALBARRACÍN.	SAMPER DE CALANDA.	BÁGUENA.
GÚDAR.	MORA DE RUBIELOS.	SAN AGUSTÍN.	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).
HÍJAR.	HÍJAR.	SAN MARTÍN DEL RÍO.	SANTA EULALIA.
HINOJOSA DE JARQUE.	ALIAGA.	SANTA CRUZ DE NOGUERAS.	SARRIÓN.
HOZ DE LA VIEJA (LA).	UTRILLAS.		UTRILLAS.
HUESA DEL COMÚN.	MUNIESA.	SANTA EULALIA.	MAS DE LAS MATAS.
IGLESUELA DEL CID (LA).	CANTAVIEJA.	SARRIÓN.	SANTA EULALIA.
JABALOYAS.	ALBARRACÍN.	SEGURA DE LOS BAÑOS.	ALBARRACÍN.
JARQUE DE LA VAL.	ALIAGA.	SENO.	
JATIEL.	HÍJAR.	SINGRA.	
JORCAS.	CEDRILLAS.	TERRIENTE.	
JOSA.	MUNIESA.	TORIL Y MASEGOSO.	
LAGUERUELA.	BÁGUENA.		





MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD	MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
GALLOCANTA.	DAROCA.	ORÉS.	EJEA DE LOS CABALLEROS.
GALLUR.	GALLUR.	OSEJA.	ILLUECA.
GELSA.	FUENTES DE EBRO.	OSERA DE EBRO.	ALFAJARÍN.
GODOJOS.	ALHAMA DE ARAGÓN.	PANIZA.	CARIÑENA.
GOTOR.	ILLUECA.	PARACUELLOS DE JILOCA.	CALATAYUD RURAL.
GRISEL.	TARAZONA.	PARACUELLOS DE LA RIBERA.	SABIÑÁN.
GRISÉN.	ALAGÓN.	PASTRIZ.	SANTA ISABEL.
HERRERA DE LOS NAVARROS.	HERRERA DE LOS NAVARROS.	PEDROLA.	ALAGÓN.
IBDES.	ALHAMA DE ARAGÓN.	PEDROSAS (LAS).	LUNA.
ILLUECA.	ILLUECA.	PERDIGUERA.	VILLAMAYOR.
ISUERRE.	SOS DEL REY CATÓLICO.	PIEDRATAJADA.	LUNA.
JARABA.	ALHAMA DE ARAGÓN.	PINA DE EBRO.	FUENTES DE EBRO.
JARQUE.	ILLUECA.	PINSEQUE.	CASSETAS.
JAULÍN.	MARÍA DE HUERVA.	PINTANOS (LOS).	SOS DEL REY CATÓLICO.
JOYOSA (LA).	CASSETAS.	PLASENCIA DE JALÓN.	ALAGÓN.
LAGATA.	AZUARA.	PLEITAS.	ALAGÓN.
LANGA DEL CASTILLO.	DAROCA.	PLENAS.	AZUARA.
LAYANA.	SÁDABA.	POMER.	ILLUECA.
LÉCERA.	BELCHITE.	POZUEL DE ARIZA.	ARIZA.
LECIÑENA.	VILLAMAYOR.	POZUELO DE ARAGÓN.	BORJA.
LECHÓN.	DAROCA.	PRADILLA DE EBRO.	TAUSTE.
LETUX.	AZUARA.	PUEBLA DE ALBORTÓN.	BELCHITE.
LITAGO.	TARAZONA.	PUEBLA DE ALFINDÉN.	ALFAJARÍN.
LITUÉNIGO.	TARAZONA.	PUENDELUNA.	LUNA.
LOBERA DE ONSELLA.	SOS DEL REY CATÓLICO.	PURUJOSA.	ILLUECA.
LONGARES.	CARIÑENA.	QUINTO.	FUENTES DE EBRO.
LONGÁS.	SOS DEL REY CATÓLICO.	REMOLINOS.	ALAGÓN.
LUCENA DE JALÓN.	EPILA.	RETASCÓN.	DAROCA.
LUCENI.	GALLUR.	RICLA.	LA ALMUNIA.
LUESIA.	SÁDABA.	ROMANOS.	DAROCA.
LUESMA.	HERRERA DE LOS NAVARROS.	RUEDA DE JALÓN.	EPILA.
LUMPIAQUE.	EPILA.	RUESCA.	CALATAYUD RURAL.
LUNA.	LUNA.	SABIÑÁN.	SABIÑÁN.
MAELLA.	MAELLA.	SÁDABA.	SÁDABA.
MAGALLÓN.	BORJA.	SALILLAS DE JALÓN.	EPILA.
MAINAR.	DAROCA.	SALVATIERRA DE ESCA.	BERDUN (HUESCA).
MALANQUILLA.	VILLARROYA DE LA SIERRA.	SAMPER DEL SALZ.	AZUARA.
MALEJÁN.	BORJA.	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE	TARAZONA.
MALÓN.	TARAZONA.	MONCAYO.	
MALUENDA.	CALATAYUD RURAL.	SAN MATEO DE GÁLLEGO.	ZUERA.
MALLÉN.	GALLUR.	SANTA CRUZ DE GRÍO.	MORATA DE JALÓN.
MANCHONES.	DAROCA.	SANTA CRUZ DE MONCAYO.	TARAZONA.
MARA.	CALATAYUD RURAL.	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO.	AYERBE (HUESCA).
MARÍA DE HUERVA.	MARÍA DE HUERVA.	SANTED.	DAROCA.
MARRACOS.	LUNA.	SÁSTAGO.	SÁSTAGO.
MEDIANA DE ARAGÓN.	FUENTES DE EBRO.	SEDILES.	CALATAYUD RURAL.
MEQUINENZA.	MEQUINENZA.	SESTRICA.	SABIÑÁN.
MESONES DE ISUELA.	MORATA DE JALÓN.	SIERRA DE LUNA.	LUNA.
MEZALOCHA.	MARÍA DE HUERVA.	SIGÜES.	BERDUN (HUESCA).
MIANOS.	BERDUN (HUESCA).	SISAMÓN.	ARIZA.
MIEDES DE ARAGÓN.	CALATAYUD RURAL.	SOBRADIEL.	CASSETAS.
MONEGRILLO.	VILLAMAYOR.	SOS DEL REY CATÓLICO.	SOS DEL REY CATÓLICO.
MONEVA.	AZUARA.	TABUENCA.	BORJA.
MONREAL DE ARIZA.	ARIZA.	TALAMANTES.	BORJA.
MONTERDE.	ALHAMA DE ARAGÓN.	TARAZONA.	TARAZONA.
MONTÓN.	CALATAYUD RURAL.	TAUSTE.	TAUSTE.
MORATA DE JALÓN.	MORATA DE JALÓN.	TERRER.	CALATAYUD RURAL.
MORATA DE JILOCA.	CALATAYUD RURAL.	TIERGA.	ILLUECA.
MORÉS.	SABIÑÁN.	TOBED.	MORATA DE JALÓN.
MOROS.	ATECA.	TORRALBA DE LOS FRAILES.	DAROCA.
MOYUELA.	AZUARA.	TORRALBA DE RIBOTA.	CALATAYUD URBANA.
MOZOTA.	MARÍA DE HUERVA.	TORRALBILLA.	DAROCA.
MUEL.	MARÍA DE HUERVA.	TORREHERMOSA.	ARIZA.
MUELA (LA).	EPILA.	TORRELAPAJA.	VILLARROYA DE LA SIERRA.
MUNÉBREGA.	CALATAYUD RURAL.	TORRELLAS.	TARAZONA.
MURERO.	DAROCA.	TORRES DE BERRELLÉN.	CASSETAS.
MURILLO DE GALLEGO.	AYERBE (HUESCA).	TORRIJO DE LA CAÑADA.	ATECA.
NAVARDÚN.	SOS DEL REY CATÓLICO.	TOSOS.	CARIÑENA.
NIGÜELLA.	MORATA DE JALÓN.	TRASMOZ.	TARAZONA.
NOMBREVILLA.	DAROCA.	TRASOBARES.	ILLUECA.
NONASPE.	MAELLA.	UNCASTILLO.	SÁDABA.
NOVALLAS.	TARAZONA.	UNDUES DE LERDA.	SOS DEL REY CATÓLICO.
NOVILLAS.	TAUSTE.	URREA DE JALÓN.	ALAGÓN.
NUEVALOS.	ALHAMA DE ARAGÓN.	URRIÉS.	SOS DEL REY CATÓLICO.
NUEZ DE EBRO.	ALFAJARÍN.	USED.	DAROCA.
OLVÉS.	CALATAYUD RURAL.	UTEBO.	UTEBO.
ORCAJO.	DAROCA.	VAL DE SAN MARTÍN.	DAROCA.
ORERA.	CALATAYUD RURAL.	VALDEHORNÁ.	DAROCA.

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
VALMADRID.	BELCHITE.
VALPALMAS.	LUNA.
VALTORRES.	ATECA.
VELILLA DE EBRO.	FUENTES DE EBRO.
VELILLA DE JILOCA.	CALATAYUD RURAL.
VERA DE MONCAYO.	TARAZONA.
VIERLAS.	TARAZONA.
VILUEÑA (LA).	CALATAYUD RURAL.
VILLADOZ.	DAROCA.
VILLAFELICHE.	CALATAYUD RURAL.
VILLAFRANCA DE EBRO.	ALFAJARÍN.
VILLALBA DEL PEREJILES.	CALATAYUD RURAL.
VILLALENGUA.	ATECA.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO.	ZUERA.
VILLANUEVA DE HUERVA.	CARIÑENA.
VILLANUEVA DE JILOCA.	DAROCA.
VILLAR DE LOS NAVARROS.	HERRERA DE LOS NAVARROS.
VILLARREAL DE HUERVA.	DAROCA.
VILLARROYA DE LA SIERRA.	VILLARROYA DE LA SIERRA.
VILLARROYA DEL CAMPO.	DAROCA.

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
VISTABELLA.	CARIÑENA.
ZAIDA (LA).	SÁSTAGO.
ZUERA.	ZUERA.

**ANEXO II****Listado de municipios**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ARAGÓN

*Provincia: Huesca*

Municipio:

Barbastro.

Binéfar.

Fraga.

Jaca.

Monzón.

Sabiñánigo.

**ANEXO III**

**Personas de cada Mutuallidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2007 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006), a la Comunidad Autónoma de Aragón**

*Precios por persona = 10,39 €/mes en 2007)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS .....	1.677	2.064	42	17.424,03	21.444,96	436,38
AEGÓN .....	11	0	0	114,29	0	0
ASISA .....	1.657	944	52	17.216,23	9.808,16	540,28
CASER .....	777	605	33	8.073,03	6.285,95	342,87
DKV SEGUROS .....	537	80	16	5.579,43	831,20	166,24
GROUPAMA .....	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER .....	3	0	0	31,17	0	0
LA EQUITATIVA .....	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD .....	585	849	10	6.078,15	8.821,11	103,90
SANITAS .....	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.247</b>	<b>4.542</b>	<b>153</b>	<b>54.516,33</b>	<b>47.191,38</b>	<b>1.589,67</b>

**ANEXO IV**

**Personas de cada mutuality que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2007 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006), a la Comunidad Autónoma de Aragón**

*(Precio por persona = 0,88 €/mes en 2007)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS .....	1.032	2.322	38	908,16	2.043,36	33,44
AEGÓN .....	5	0	0	4,40	0	0
ASISA .....	623	1.006	36	548,24	885,28	31,68
CASER .....	334	484	12	293,92	425,92	10,56
DKV SEGUROS .....	262	103	14	230,56	90,64	12,32
GROUPAMA .....	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER .....	0	0	0	0	0	0
LA EQUITATIVA .....	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD .....	516	703	14	454,08	618,64	12,32
SANITAS .....	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.772</b>	<b>4.618</b>	<b>114</b>	<b>2.439,36</b>	<b>4.063,84</b>	<b>100,32</b>

Madrid, a 11 de enero de 2007.-El Presidente de la Mutuallidad General Judicial, Benigno Varela Aufranz.